

pegadas a la carretera, el estado del piso, el ancho de la calzada, de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, y la intensidad media del tráfico.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación le corresponde al Consello de la Xunta de Galicia según lo dispuesto en los artículos 27.2º y 28.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día tres de abril de dos mil tres,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, por la Diputación Provincial de A Coruña a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la carretera provincial 7603 del punto kilométrico 0 al 5.

Santiago de Compostela, tres de abril de dos mil tres.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Antonio Pillado Montero
Conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local

Decreto 220/2003, de 3 de abril, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por la Diputación Provincial de A Coruña, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la carretera provincial 7601 del punto kilométrico 5,350 al 9,840, de la Cruz de Lamestra a San Sadurniño (ayuntamiento de San Sadurniño).

La Diputación Provincial de A Coruña, en sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil dos, aprobó el proyecto de ampliación y mejora del trazado de la carretera provincial 7601 del punto kilométrico 5,350 al 9,840, de la Cruz de Lamestra a San Sadurniño y en la misma sesión acordó solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Los bienes en los que se concreta la declaración de urgente ocupación están determinados en el expediente que se sometió a información pública.

La Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, emitió informe favorable. Dicho informe tuvo entrada en el registro general de la Consellería de Justicia,

Interior y Administración Local el día dieciocho de marzo de dos mil tres.

Se considera necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la realización de las obras del proyecto técnico señalado, ya que según señala la diputación la actuación es necesaria con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana, debido a la existencia, entre otros extremos, de curvas peligrosas con pequeño radio, edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, el estado del piso, el ancho de la calzada, de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, y la intensidad media del tráfico.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación le corresponde al Consello de la Xunta de Galicia según lo dispuesto en los artículos 27.2º y 28.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día tres de abril de dos mil tres,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, por la Diputación Provincial de A Coruña a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la carretera provincial 7601 del punto kilométrico 5,350 al 9,840, de la Cruz de Lamestra a San Sadurniño.

Santiago de Compostela, tres de abril de dos mil tres.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Antonio Pillado Montero
Conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local

Orden de 9 de abril de 2003 por la que se acuerda la cesión en propiedad de vehículos todoterreno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Galicia, a favor de diversos ayuntamientos para los servicios de policía local.

La Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, a fin de mejorar y garantizar una adecuada protección de los bienes y de las personas y en el proceso de coordinar las policías locales de la Comunidad Autónoma, adoptó una serie de medidas de apoyo a los cuerpos de policía local de Galicia para que puedan disponer de un vehículo apropiado para el ejercicio de las funciones que le son propias y cederles en propiedad vehículos todoterreno a los ayuntamientos de: Arteixo, Boiro, Cedeira, Cerceda, Culleredo,

Muros, Noia, Oleiros, Ordes, Padrón, Pontedeume, Rianxo, Burela, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba, Viveiro, O Carballiño, Celanova, O Barco de Valdeorras, Verín, Xinzo de Limia, A Estrada, A Guarda, Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, Lalín, Marín, Moaña, Pontearreas, O Porriño, Sanxenxo, Tui, Vilanova de Arousa.

Los vehículos que vienen siendo usados por los citados ayuntamientos para misiones de policía local mediante diversos convenios firmados por la Xunta de Galicia con los mismos en los años 1995 y 1996, por esta orden se ceden en propiedad; y a fin de transmitir la titularidad, se observará lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Reglamento general de vehículos (Real decreto 2882/1998) y demás normativa de aplicación.

Esta cesión de bienes muebles viene amparada por la Ley 3/1985, del patrimonio de la Comunidad Autónoma, siempre que se dediquen a fines de utilidad pública o interés social, exigiendo el Decreto 50/1989, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, que la orden de cesión exprese la finalidad concreta a la que las entidades beneficiarias deben destinar los bienes, así como sus condiciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de la presente orden es acordar la cesión en propiedad de varios vehículos todoterreno (relacionadas en el anexo) a favor de los ayuntamientos gallegos de: Arteixo, Boiro, Cedeira, Cerceda, Culleredo, Muros, Noia, Oleiros, Ordes, Padrón, Pontedeume, Rianxo, Burela, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba, Viveiro, O Carballiño, Celanova, O Barco de Valdeorras, Verín, Xinzo de Limia, A Estrada, A Guarda, Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, Lalín, Marín, Moaña, Pontearreas, O Porriño, Sanxenxo, Tui, Vilanova de Arousa.

Artículo 2º.-Condiciones de la cesión.

La cesión queda sometida a las siguientes cláusulas:

a) Los bienes cedidos se destinarán a fines de policía local del ayuntamiento tal y como exige el artículo 35 bis de la Ley 3/1985, del patrimonio de la Comunidad Autónoma, y el artículo 96 bis del Decreto 50/1989, de 9 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.

b) Con la cesión se otorgará la propiedad del vehículo al ayuntamiento, comprometiéndose a:

-Realizar ante la Jefatura Provincial de Tráfico los trámites necesarios para el cambio de su titularidad.

-Comunicar en el plazo de tres días, a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, haber hecho el trámite anterior, remitiendo copia compulsada en la que conste el cambio de titularidad.

Artículo 3º.-Formalización de la cesión.

De conformidad con lo establecido por la citada Ley 3/1985 y el Decreto 50/1989; la cesión se formalizará mediante acta suscrita por el secretario general de esta consellería o funcionario en que delegue y por el órgano competente de los diferentes ayuntamientos debiendo constar en ella el acuerdo de cesión y la aceptación del cesionario.

Artículo 4º.-Facultades de control, vigilancia y revisión.

1. Si los bienes cedidos no se aplicasen a la finalidad señalada o dejasen de estarlo con posterioridad, si se descuidasen o utilizasen con grave quebrantamiento, o se incumpliesen las condiciones del acuerdo, se considerará resuelta la cesión y los bienes revertirán a la Comunidad Autónoma, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o de los deterioros que experimentasen.

2. A la consellería cedente le corresponderán las facultades de control y vigilancia de la cesión, así como, en su caso, la resolución de los expedientes de reversión.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al director general de Administración Local para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden, así como para realizar los trámites necesarios para su efectividad.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de abril de 2003.

Antonio Pillado Montero
Conselleiro de Justicia, Interior
y Administración Local

ANEXO

Relación de vehículos todoterreno cedidos en propiedad a los ayuntamientos gallegos para realizar actividades de policía local

* Marca y modelo: Nissan Terrano II, TD 2.7 Turbo, 5 plazas.

Ayuntamiento destinatario	Matrícula	Número de bastidor
Arteixo	C-6379-BL	VSKKVNR20U0252519
Boiro	C-4152-BP	VSKKVNR20U0275657
Cedeira	C-6378-BL	VSKKVNR20U0247644
Cerceda	C-4137-BP	VSKKVNR20U0275507
Culleredo	C-6381-BL	VSKKVNR20U0252146
Muros	C-6380-BL	VSKKVNR20U0247784
Noia	C-4138-BP	VSKKVNR20U0275495
Oleiros	C-4140-BP	VSKKVNR20U0275366
Ordes	C-4139-BP	VSKKVNR20U0275365
Padrón	C-4136-BP	VSKKVNR20U0275364
Pontedeume	C-6382-BL	VSKKVNR20U0252782
Rianxo	C-4135-BP	VSKKVNR20U0275363
Burela	LU-3253-S	VSKKVNR2040252894

Ayuntamiento destinatario	Matrícula	Número de bastidor
Chantada	LU-3252-S	VSKKVN20U0252142
Foz	LU-1040-T	VSKKVN20U0275361
Monforte de Lemos	LU-1039-T	VSKKVN20U0275359
Ribadeo	LU-1041-T	VSKKVN20U0275358
Sarria	LU-3255-S	VSKKVN20U0252780
Vilalba	LU-3256-S	VSKKVN20U0252899
Viveiro	LU-3254-S	VSKKVN20U0252151
O Carballiño	OR-4565-S	VSKKVN20U0275356
Celanova	OR-6513-P	VSKKVN20U0252897
O Barco de Valdeorras	OR-6512-P	VSKKVN20U0252895
Verín	OR-6514-P	VSKKVN20U0252627
Xinzo de Limia	OR-6515-P	VSKKVN20U0252790
A Estrada	PO-5806-BB	VSKKVN20U0275352
A Guarda	PO-3410-AY	VSKKVN20U0252785
Baiona	PO-3409-AY	VSKKVN20U0252893
Bueu	PO-5807-BB	VSKKVN20U0275355
Cambados	PO-5811-BB	VSKKVN20U0275354
Gondomar	PO-5831-BB	VSKKVN20U0275350
Lalín	PO-5808-BB	VSKKVN20U0275054
Marín	PO-5810-BB	VSKKVN20U0275053
Moaña	PO-3411-AY	VSKKVN20U0252787
Ponteareas	PO-5809-BB	VSKKVN20U0275052
O Porriño	PO-3412-AY	VSKKVN20U0252148
Sanxenxo	PO-5812-BB	VSKKVN20U0275038
Tui	PO-3413-AY	VSKKVN20U0252786
Vilanova de Arousa	PO-3414-AY	VSKKVN20U0247186

CONSELLERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO

Corrección de errores.-Orden de 10 de marzo de 2003 por la que se regula la prestación económica de pago único por hijo menor a cargo.

Advertidos errores en dicha orden, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 63, del lunes, 31 de marzo de 2003, es necesario su corrección:

En la página 3.935, línea 20 referido al artículo 5 -solicitud y documentación- donde dice: «de la unidad familiar y para el pago de la prestación.», debe decir: «de la unidad familiar y para el pago de la prestación (anexo II).».

En la página 3.936, anexo I, en el cuadro correspondiente a la documentación adjuntada según lo exigido en el artículo 5 de la orden, donde dice: «Certificado de convivencia», debe decir: «Declaración jurada de convivencia con el hijo».

CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se dispone el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa El Pote, S.A.

Visto el expediente de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa *El Pote, S.A.* que tuvo

entrada en esta delegación provincial el día 28-1-2003, suscrito en representación de la parte económica por la empresa, y de la parte social por el delegado de personal el 24-1-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo, esta delegación provincial

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos de trabajo, existente en esta delegación provincial, y notificación a las representaciones económica y social de la comisión negociadora.

Segundo.-Ordenar el depósito en el Servicio de Relaciones Laborales, Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

A Coruña, 7 de febrero de 2003.

Elisa Madarro González
Delegada provincial de A Coruña

Acta.

En A Coruña siendo las diez horas del día 24 de enero de 2003 se reúnen Javier Buján Chamorro, delegado de personal de *El Pote, S.A.*, asistido por Nieves Montes Patiño asesora de UGT, en representación de los trabajadores de la empresa.

Y de otra parte, en representación de *El Pote, S.A.*, el letrado Miguel Calderón Acero.

El objeto de la reunión es la revisión de las tablas salariales del convenio del año 2002 y el acuerdo sobre las aplicables en el año 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del convenio vigente para el año 2002 y visto que el IPC real ha sido del 4% se adopta el acuerdo de actualizar las aprobadas en el convenio con el 0,5% de incremento, según el anexo I de este acta.

Estas tablas tendrán efecto desde el 1 de enero de 2002 por lo que la empresa se compromete a hacer efectivo a los trabajadores los atrasos correspondientes.

Asimismo y sobre las tablas revisadas de 2002 se establecen las de 2003 incrementándose las mismas en un 3% en base al citado artículo.

Las tablas salariales del 2003 se adjuntan a esta acta como anexo II.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las doce horas, en la fecha indicada.